

## ORDENANZA N° 413/04

REFERENTE A: “Modificación a la Ordenanza 389/03”.-

VISTO:

Las Ordenanzas N° 380/03 y 389/03 del Honorable Concejo Municipal, y...

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 380/03, conforme su incorporación que dispone la Ordenanza N° 389/03, ordena que para acceder a la conexión de gas, es necesario como requisito indispensable solicitar certificado de libre deuda municipal por el pago de red de gas, al mismo tiempo que encontrarse al día con la Tasa de Servicios Públicos que brinda la Municipalidad.-

Que ello es de imposible cumplimiento ya que ésta exigencia es violatoria de las normas del ENARGAS, por cuanto este ente dispone que no podrá condicionarse la conexión de gas a obligaciones de otra especie y que no guarden estricta relación con la obra de gas.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el Artículo 7° de la Ordenanza N° 380/03, incorporado a esta última por el Artículo 2° de la Ordenanza N° 389/03 el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 7°: Para acceder a la conexión de gas, se deberá exigir el libre deuda municipal por el pago de la red de gas. La Municipalidad deberá comunicar esta exigencia a la Empresa prestataria del servicio de provisión de gas natural.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Roldán, 29 de Septiembre de 2004.-